



RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00014-00

Proceso: **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Demandante: ANA LUCIA PEÑUELA DE SEGURA

Demandado: herederos de LUIS ARNULFO CIFUENTES

Sevilla Valle, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

A través de correo electrónico del 24-MAY-2023, la demandante en este asunto a través de abogado designado, solicita se le suministre copia del expediente digital; copia autenticada de sentencia 096 del 26AGO-2022; adicionalmente solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 382-16351.

A las solicitudes de copia del expediente y de la sentencia, siendo procedentes se accederá a voces del Código General del Proceso, artículo 114 y, respecto del inmueble, se observa que fue objeto de medida cautelar decretada mediante interlocutorio 129 del 08-MAR-2022 y actualmente el proceso se encuentra archivado con **Sentencia No. 096** emitida en audiencia celebrada el **22-AGO-2022**, aprobada en Acta 074. En tales circunstancias el Despacho no encuentra óbice para acceder a lo peticionado, con fundamento en las disposiciones del Código General del Proceso, artículo 598, numeral 3, en concordancia con el artículo 597, numeral 1.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

RESUELVE:

- 1. RECONOCER** suficiente personería al abogado JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, para actuar en este asunto como apoderada de la señora ANA LUCIA PEÑUELA DE SEGURA, para el trámite de las solicitudes que aquí se dirimen.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No.382-16351** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle. **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.
- 3. COMPARTIR** el link del presente expediente digital al abogado solicitante, donde tendrá la información de todas las actuaciones surtidas dentro del mismo
- 4. AUTORIZA EXPEDIR** en archivo de datos formato PDF, copias autenticadas de las piezas procesales tal como fueron solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 350 -

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado
Electrónico N° 17 de Fecha: 28/07/2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11a9c342e170d3b5e75d007a54cff3ca54aa9b2515ac760afa8dbb4850c942d**

Documento generado en 30/05/2023 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>